

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO
15 ENE 2024

HORA 9:21h
ANEXO 5
RECIBE Saby Casillo

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento
Dirección Jurídica
Oficio: SA-6294/1/2024
Asunto: **INICIATIVA DE DECRETO
CREDITO 2024**

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 12 de Enero de 2024

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
P R E S E N T E.-**

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR y PROFRA. IMELDA MANGIN TORRE, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 46, 58 Fracción I, 64, 68, 91 Fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, XIX, 51 inciso b apartado 5 y 6, 53, 54, 55 y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 2 fracciones II y III, 5, 6, 8, 10, 12, fracciones V y XII, 13, 17, 18, 19 y 22 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, comparecemos ante este Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice al Municipio de Nuevo Laredo, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley se gestione la contratación de obligaciones a largo plazo de un crédito con cualquier persona física o moral de Nacionalidad Mexicana o Instituciones de Crédito o Financieras.

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3°, 4° y 49°, fracción II del Código Municipal establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los ayuntamientos, pudiendo iniciar decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Edificio de Presidencia Municipal, Planta Alta.
Ave. Guerrero #1500, Col. Ojo Caliente.
Tel. (867) 7113531
FR-02-03-03
REVISIÓN 01

2. Que el Gobierno a mi cargo contempla como prioritarias las acciones y estrategias a desarrollarse por las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, que tienen como fin primordial la atención y solución de las necesidades colectivas, en especial en beneficio de los que menos tienen; al tiempo que esas acciones y estrategias han de ser congruentes con los Planes de Desarrollo de los Municipios del Estado.
3. Que debido al Gran Proyecto de infraestructura de los sistemas de alcantarillado y saneamiento de Nuevo Laredo, para el desarrollo de esta ciudad fronteriza y el pago de la deuda pública existente, nos hemos visto en la necesidad de solicitar dicho crédito y en cumplimiento con el Plan de Desarrollo Municipal proceder a la ejecución para el mejoramiento y ampliación de los sistemas de alcantarillado y saneamiento de Nuevo Laredo, mismo que consiste en la eliminación y prevención de descarga de aguas residuales sin tratamiento a cuerpos de agua compartidos del Río Bravo/ Río Grande, mediante diversas inversiones las cuales se traducen en: 1.- Reemplazo de redes de alcantarillado sanitario y sistemas de recolección antiguos y deteriorados. 2.- Rehabilitación y/o aplicación de las plantas de tratamiento de aguas residuales. 3.-Ampliación del sistema de alcantarillado a zonas sin servicio.
4. Con fecha 04 de agosto del presente año, se firmó el acuerdo de compromiso para la ejecución del proyecto integral de los sistemas de alcantarillado y saneamiento de Nuevo Laredo, mismos que fue suscrito por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), el Municipio de Nuevo Laredo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo (COMAPA Nuevo Laredo) la Comisión Internacional de Límites y Aguas, Sección Mexicana y Estadounidense (CILA/IBC) y el Banco de Desarrollo de América del Norte (NADBANK).
5. Por lo que se sometió y se aprobó por el H. Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2023, promover Iniciativa de Decreto para que el Honorable Congreso del Estado autorice al Municipio de Nuevo Laredo, para que gestione la contratación de una obligación a largo plazo con cualquier persona físico o moral de nacionalidad Mexicana o Institución Bancaria un crédito, para el desarrollo del proyecto integral del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento de Nuevo Laredo.
6. El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 49, fracción XIX, del Código Municipal del Estado, que concede al Ayuntamiento la facultad de enviar al Congreso para su estudio y aprobación, las bases de contratación de empréstitos que afecten ejercicios fiscales futuros.

7. Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para atenta consideración, las siguientes pruebas:
- Certificación del Acta de Cabildo No. 83 de fecha 24 de Noviembre de 2023.
 - Acuerdo de Compromiso para la ejecución del Proyecto Integral de los Sistemas de Alcantarillado y Saneamiento de Nuevo Laredo
 - Copia del Acta de la Reunión del Comité Técnico de Financiamiento, de fecha 14 de diciembre de 2023.
 - Oficio:STF-5603/2024, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
 - Proyecto Integral de los Sistemas de Alcantarillado y Saneamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
8. Por tales motivos, de conformidad con el artículo 58, fracción I, II, de la Constitución Política Local; y 42, 49 fracción I, II, XIX, 53, 54, 55 fracción IV, 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TERMINOS DE LEY SE GESTIONE LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO CON CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA O INSTITUCIONES DE CREDITO O FINANCIERAS, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SIN INCLUIR LOS INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y ACCESORIOS FINANCIEROS; DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NUEVO LAREDO:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de Ley se gestione la contratación de obligaciones a largo plazo con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana hasta por la cantidad de \$120,000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 m. n.) sin incluir los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros correspondientes.


Edificio de Presidencia Municipal, Planta Alta.
Ave. Guerrero #1500, Col. Ojo Caliente.
Tel. (867) 7113531
FR-02-03-03
REVISIÓN 01

ARTICULO SEGUNDO.- El financiamiento crediticio que se contrate hasta por \$120,000,000.00 (Cientos veinte millones de pesos 00/100 M. N.) se destinará para el desarrollo del Proyecto Integral de los Sistemas de Alcantarillado y Saneamiento de Nuevo Laredo, mismo que consiste en la eliminación y prevención de descarga de aguas residuales sin tratamiento a cuerpos de agua compartidos del Río Bravo/Río Grande, mediante diversas inversiones las cuales se traducen en:

- 1.- Reemplazo de redes de alcantarillado sanitario y sistemas de recolección antiguos y deteriorados.
- 2.- Rehabilitación y/o aplicación de las plantas de tratamiento de aguas residuales.
- 3.-Ampliación del sistema de alcantarillado a zonas sin servicio.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, para que como fuente de pago de las obligaciones que se contraigan conforme Contrato de Crédito que contrate de acuerdo a los artículos que anteceden.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido por la fracción VII del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, cuidar que los recursos provenientes del financiamiento crediticio se destinen a la ejecución de los Proyectos, que en el caso que nos ocupa será: Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de alcantarillado y Saneamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO.- El contrato de crédito simple que contrate el Municipio de Nuevo Laredo, y la afectación de participaciones federales que presentes y futuras que le correspondan al Municipio de Nuevo Laredo, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, así como a los Síndicos, al Secretario y al Tesorero de ese Ayuntamiento, para que concurran a la suscripción del contrato de crédito que se celebre con base en el presente Decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Nuevo Laredo.

TRANSITORIOS:

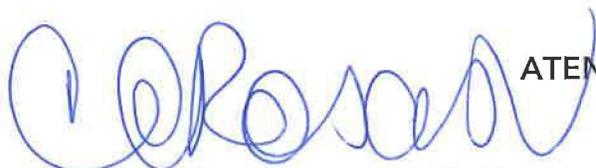
ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas.


Edificio de Presidencia Municipal, Planta Alta.
Ave. Guerrero #1500, Col. Ojo Caliente.
Tel. (867) 7113531
FR-02-03-03
REVISIÓN 01

ARTICULO SEGUNDO.- Dése cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Dése cuenta del presente Decreto al H. Ayuntamiento de Nuevo Laredo y a la Tesorería Municipal.

ARTICULO CUARTO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.



ATENTAMENTE

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DEL R.

PRESIDENCIA AYUNTAMIENTO

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS
VILLARREAL



LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA
GONZÁLEZ

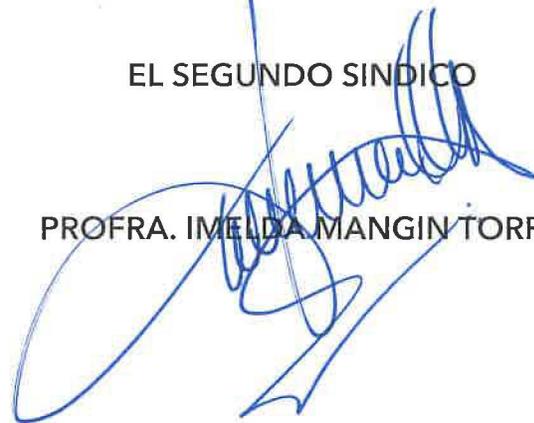
GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2021-2024

EL PRIMER SINDICO



LIC. JESÚS ALBERTO JASSO
MONTEMAYOR

EL SEGUNDO SINDICO



PROFRA. IMELDA MANGIN TORRE

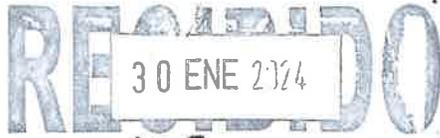
C.c.p. Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

C.c.p. Archivo

✓ RMS/L' PGF.

Edificio de Presidencia Municipal, Planta Alta.
Ave. Guerrero #1500, Col. Ojo Caliente.
Tel. (867) 7113531
FR-02-03-03
REVISIÓN 01

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES



HORA 10:17
ANEXO
RECIBE Gabby Castillo

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento
Oficio: SA-6380/I/2024
Asunto: **SE SOLICITA MODIFICACIÓN
DE LA INICIATIVA DE DECRETO
CREDITO NLD 2024.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de Enero del 2024.

**DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
P R E S E N T E.-**

Por este conducto, aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo, así mismo solicitar modificar los artículos del primero al sexto y añadir los artículos del séptimo al décimo sexto, de la Iniciativa de Decreto que se encuentra en trámite ante el H. Congreso del Estado, a fin de plasmar en el proyecto resolutivo de la misma los puntos acordados por el Cabildo respecto al tema que nos ocupa y así dotarlo de mayor certeza jurídica, la cual fue remitida mediante oficio: SA-6294/I/2024, de fecha 12 de enero de 2024 y recibido con fecha 15 de Enero del año en curso, con la finalidad de dar el seguimiento legal conducente.

Se solicita que dicha Iniciativa de Decreto se modifique para quedar de la siguiente manera:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY SE GESTIONE LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO CON CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA O INSTITUCIONES DE CREDITO O FINANCIERAS, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SIN INCLUIR LOS INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y ACCESORIOS FINANCIEROS; DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NUEVO LAREDO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autorice al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras, incluyendo sociedades financieras de objeto múltiple, que

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento

Oficio: SA-6380/I/2024

Asunto: **SE SOLICITA MODIFICACIÓN
DE LA INICIATIVA DE DECRETO
CREDITO NLD 2024.**

operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$120,000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b) y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, fracción XXV, 22, 23 primer párrafo, 24, 25 y 26 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2o, 3o, 4o, 21, 22, fracción V, 49, fracciones II y XIX, 51 fracciones III y XIV, inciso b) numeral 9, 55, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; artículo 2 fracción II, 13 fracción III y IV, 17, 19 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, así como el artículo 38 fracción II inciso a) de la Ley de Gasto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al costo de inversiones públicas productivas en el rubro de obra pública en bienes de dominio público, específicamente para el proyecto denominado "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y saneamiento del Municipio de Nuevo Laredo"; tal y como se plasma en el antecedente **cuarto** del presente acuerdo. Asimismo, el Municipio podrá, de ser necesario, adicionar al monto de financiamiento autorizado en el Artículo Primero del presente acuerdo, las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran, en su caso, conforme al artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente acuerdo, durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución financiera de

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento

Oficio: SA-6380/I/2024

Asunto: **SE SOLICITA MODIFICACIÓN
DE LA INICIATIVA DE DECRETO
CREDITO NLD 2024.**

que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 360 (trescientos sesenta) meses, mismos que incluyen un período de gracia de pagos de principal que podrá ser de hasta 36 (treinta y seis) meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

ARTÍCULO CUARTO. Se autorice al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones o de sus remanentes provenientes de la normal operación de los fideicomisos irrevocables de administración y pago constituidos para el servicio de operaciones de deuda pública directa, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: i) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso"), con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente acuerdo, o bien, (ii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento

Oficio: SA-6380/I/2024

Asunto: **SE SOLICITA MODIFICACIÓN
DE LA INICIATIVA DE DECRETO
CREDITO NLD 2024.**

mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO. En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución financiera acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto. El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento
Oficio: SA-6380/I/2024
Asunto: **SE SOLICITA MODIFICACIÓN
DE LA INICIATIVA DE DECRETO
CREDITO NLD 2024.**

autorizados en el presente acuerdo; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contratará con sustento en el presente acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto del presente acuerdo, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO. El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2023, o en su caso en el ejercicio fiscal 2024, con sustento en lo que se autoriza en el presente acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal que le corresponda; en este sentido, se entenderá por modificada la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, o en su caso en el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO NOVENO. El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las obligaciones que deriven del o de los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en la presente autorización, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden estatal y federal, el Municipio deberá publicar en su página oficial de internet dichos instrumentos.

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento

Oficio: SA-6380/I/2024

Asunto: **SE SOLICITA MODIFICACIÓN
DE LA INICIATIVA DE DECRETO
CREDITO NLD 2024.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente autorización: (i) fue otorgada previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones o de sus remanentes provenientes de la normal operación de los fideicomisos irrevocables de administración y pago constituidos para el servicio de operaciones de deuda pública directa, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; y (ii) sea aprobado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en día de la sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 23, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 19 de la ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El financiamiento crediticio que se contrate hasta por \$120,000,000.00 (Cientos veinte millones de pesos 00/100 M. N.) se destinará para el desarrollo del Proyecto Integral de los Sistemas de Alcantarillado y Saneamiento de Nuevo Laredo, mismo que consiste en la eliminación y prevención de descarga de aguas residuales sin tratamiento a cuerpos de agua compartidos del Río Bravo/Río Grande, mediante diversas inversiones las cuales se traducen en:

- 1.- Reemplazo de redes de alcantarillado sanitario y sistemas de recolección antiguos y deteriorados.
- 2.- Rehabilitación y/o aplicación de las plantas de tratamiento de aguas residuales.
- 3.-Ampliación del sistema de alcantarillado a zonas sin servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, para que como fuente de pago de las obligaciones que se contraigan conforme Contrato de Crédito que contrate de acuerdo a los artículos que anteceden.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- De conformidad con lo establecido por la fracción VII del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento

Oficio: SA-6380/I/2024

Asunto: **SE SOLICITA MODIFICACIÓN
DE LA INICIATIVA DE DECRETO
CREDITO NLD 2024.**

Tamaulipas, cuidar que los recursos provenientes del financiamiento crediticio se destinen a la ejecución de los Proyectos, que en el caso que nos ocupa será: Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de alcantarillado y Saneamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

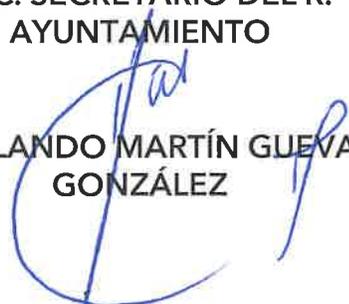
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El contrato de crédito simple que contrate el Municipio de Nuevo Laredo, y la afectación de participaciones federales que presentes y futuras que le correspondan al Municipio de Nuevo Laredo, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, así como a los Síndicos, al Secretario y al Tesorero de ese Ayuntamiento, para que concurran a la suscripción del contrato de crédito que se celebre con base en el presente Decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Nuevo Laredo en un término de un año contando a partir del siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro asunto en particular se agradecen de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente y se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL

PRESIDENCIA
LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS
VILLARREAL

EL C. SECRETARIO DEL R.
AYUNTAMIENTO

LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA
GONZÁLEZ



GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2021-2024

C.c.p. Archivo
L'RMS/L' PGF.

Edificio de Presidencia Municipal, Planta Alta.
Ave. Guerrero #1500, Col. Ojo Caliente.
Tel. (867) 7113531

WWW.NLD.GOB.MX